



Plan de Aportaciones Regulares

Condiciones Generales

Índice

Definiciones	pág. 1
Procedimientos	pág. 2
Reclamaciones	pág. 4
Advertencia	pág. 6
Claúsulas Generales	pág. 6

1. Definiciones

Para los efectos de este Contrato se entenderá por:

Año Póliza

El que transcurre entre dos aniversarios consecutivos de la Póliza o entre la fecha de inicio de vigencia y el primer aniversario.

Asegurado

La persona física-titular de los derechos materia de esta Póliza.

Beneficiarios

Las personas a quienes les corresponde percibir las prestaciones aseguradas al fallecimiento del Asegurado.

Beneficio por Fallecimiento

El Beneficio por Fallecimiento será igual al importe del Fondo Individual en Administración del Plan de Aportaciones Regulares más la suma asegurada que aparece en la carátula de la Póliza.

La responsabilidad máxima de Skandia por vida asegurada será de hasta \$1,670,000 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Beneficios a la Fecha de Pago de la Renta

Según la opción elegida por el Asegurado.

Contratante

La persona física o moral que suscribe esta Póliza y que asume las obligaciones contenidas en la misma.

Contrato

Esta Póliza, la solicitud, los anexos y los endosos que se emitan simultáneamente con la Póliza o que se agreguen posteriormente, previa aceptación de Skandia y del Contratante, cuando corresponda.

Elementos de Contratación

Los elementos de contratación que deben ser declarados por el Contratante al momento de contratación y que pueden ser modificados o corregidos según se describe en el apartado Modificaciones del Capítulo de Procedimientos de la Póliza son: nombres completos, edades y/o fechas de nacimiento, domicilio, parentesco y porcentaje aplicable a cada uno de los Beneficiarios designados, y sumas aseguradas.

Fondo Individual en Administración

El fondo individual del Plan de Aportaciones Regulares del Contratante, administrado por Skandia en los términos de este Contrato.

Incapacidad Total y Permanente

Aquella que inhabilite al Asegurado total y permanentemente para desempeñar su trabajo habitual o cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social.

Objetivo de Inversión

Es el monto que el Asegurado quiere ahorrar para un fin determinado por éste, diferente al de una pensión de jubilación y que se indica en la carátula de la Póliza.

Muerte Accidental

El fallecimiento del Asegurado como consecuencia de una lesión o lesiones provenientes de un accidente, a causa de medios externos, violentos, súbitos y fortuitos, siempre y cuando la muerte ocurra dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente. El homicidio no se considera accidental para efectos de esta definición, cuando ocurra por una provocación del Asegurado o por su participación directa en actos delictivos o delictuosos.

Renta

Es el pago que hará Skandia al Asegurado, bajo la modalidad de una renta periódica, temporal o vitalicia, pagadera por períodos vencidos, con o sin período de pago cierto, a partir de una fecha elegida por el Asegurado indicada en la carátula de esta Póliza o bajo la modalidad de capital único, pagadero en una misma fecha.

Rentista

La persona física que recibe el pago de la Renta.

Período de Inversión

El lapso comprendido entre la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza y una edad elegida por el Asegurado para recibir el pago de su Renta.

Período de Pago

Es el lapso comprendido entre el término del período de inversión y lo que suceda primero entre la muerte del Asegurado y la edad elegida por el Asegurado/Rentista para el pago de su(s) Renta(s).

Póliza

Estas condiciones generales y su carátula, donde constan los datos personales del Contratante y/o Asegurado, las condiciones de las coberturas contratadas según su solicitud, la designación de Beneficiarios y los programas de aportaciones e inversiones.

Programa de Aportaciones

En la carátula de esta Póliza, se mencionan el monto, frecuencia y plazo de las aportaciones previstas, sin embargo, el Contratante podrá realizar aportaciones adicionales en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

Skandia

La institución de seguros denominada Skandia Vida, S.A. de C.V., que asume el riesgo contractualmente pactado en esta Póliza.

2. Procedimientos

Aviso y Notificaciones

Skandia dirigirá todo aviso o notificación relacionado con esta Póliza, al último domicilio del Contratante que figure registrado en los archivos de Skandia. En todo caso, se entenderá que Skandia ha dado aviso o hecho la notificación de que se trate, cuando la notificación se haga al Contratante o al último domicilio registrado del Contratante.

El Contratante debe notificar por escrito a Skandia cualquier cambio en los Elementos de Contratación de la Póliza, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha del cambio correspondiente. Todas las notificaciones que se refieran a reclamaciones, deberán estar dirigidas a Skandia sin que medie la intervención de ningún intermediario.

Modificaciones a la Póliza

Toda modificación a la Póliza, deberá ser previamente solicitada por escrito a Skandia por el Contratante, haciendo referencia a la Póliza y no surtirá efecto legal alguno hasta que Skandia acepte la modificación, para lo cual emitirá un endoso que formará parte de la Póliza y/o una nueva carátula de Póliza, sustituyendo a la anterior.

Seguro de Vida

En caso de que el Asegurado cuente con la cobertura para fallecimiento, según se especifica en la carátula de la Póliza, Skandia pagará el Beneficio por Fallecimiento a los Beneficiarios, en caso de fallecimiento del Asegurado antes de la fecha elegida por el Asegurado para el pago de la Renta.

En caso de que el Asegurado cuente con la cobertura por Muerte Accidental, según se especifica en la carátula de la Póliza, Skandia pagará el Beneficio por Fallecimiento a los Beneficiarios, en caso de fallecimiento del Asegurado por Muerte Accidental, antes de la fecha elegida por el Asegurado para el pago de la Renta y dentro del periodo de vigencia de la cobertura por Muerte Accidental, sujeto a las exclusiones de cobertura establecidas en la Póliza. A partir del vencimiento del periodo de cobertura por Muerte Accidental, el Asegurado quedará cubierto por fallecimiento y Skandia pagará el Beneficio por Fallecimiento a los Beneficiarios en caso de fallecimiento del Asegurado antes de la fecha elegida por el Asegurado para el pago de la Renta.

En caso de que el Asegurado con cobertura provisional por Muerte Accidental fallezca durante la vigencia de dicha cobertura por una causa distinta a Muerte Accidental, Skandia únicamente estará obligada a entregar a los Beneficiarios el monto del Fondo Individual en Administración en la fecha de pago.

Fondo Individual en Administración

El fondo individual del Plan de Aportaciones Regulares en administración que corresponde a esta Póliza se integra por:

- Las aportaciones efectivamente pagadas, **más**
- Los rendimientos obtenidos, **menos**
- Los retiros parciales efectuados, **menos**
- La prima del seguro de vida, **menos**
- La retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, que en su caso proceda, **menos**
- Los cargos que se mencionan en la carátula de esta Póliza.

En el caso de que el importe resultante del Fondo Individual en Administración sea negativo, el Contratante tendrá treinta días para realizar una nueva aportación que compense cuando menos el importe negativo del Fondo Individual en Administración; en caso contrario, Skandia dará por terminadas las coberturas amparadas por esta Póliza y dará aviso al Contratante de la cancelación de la Póliza.

Portafolio de Inversiones

Al momento de solicitar su seguro, el Contratante podrá optar por elegir que sus aportaciones bajo este Contrato sean invertidas en una o más sociedades de inversión autorizadas por Skandia para administrar el monto correspondiente al Fondo Individual en Administración bajo esta Póliza. En ningún caso la proporción destinada a una sociedad de inversión podrá ser inferior al 10% de las aportaciones. Al elegir un portafolio de inversión, el Contratante asume todos y cada uno de los riesgos derivados de las inversiones del Fondo Individual en Administración hechas en los términos de este Contrato y el Contratante reconoce que de conformidad con las instrucciones del Contratante, Skandia únicamente estará obligada a invertir las aportaciones correspondientes al Fondo Individual en Administración en las sociedades de inversión seleccionadas y a reembolsar al Contratante el monto del Fondo Individual en Administración en la fecha en la que éste cancele el seguro y que Skandia no garantiza en forma alguna la percepción de rendimiento por la inversión del Fondo Individual en Administración.

Durante el Periodo de Inversión, el Contratante podrá variar las proporciones en las que desea que los recursos de su Fondo Individual en Administración sean invertidos en sociedades de inversión autorizadas por Skandia, sujeto a los cargos y costos aplicables.

En caso de que el Contratante haga una Aportación, Skandia invertirá ésta en los términos y porcentajes que le indique el Contratante a Skandia por escrito, de entre las sociedades de inversión autorizadas por Skandia, en el entendido, de que en caso de que el Contratante no le indique a Skandia los términos y porcentajes de inversión correspondientes, la Aportación será invertida de acuerdo a la composición y porcentajes del Fondo Individual en Administración en la fecha de la Aportación.

Una vez iniciado el Periodo de Pago, el Asegurado/Rentista no tendrá opción de elegir la forma en la que sus aportaciones serán invertidas y Skandia decidirá la forma en la que los recursos que reciba serán invertidos, en los términos de las disposiciones legales en vigor.

Estado de Cuenta

Cuando menos una vez al final de cada Año Póliza, Skandia informará por escrito al Contratante el estado que guarda su Póliza. No obstante lo anterior, el Contratante podrá solicitar un estado de cuenta adicional de su Póliza en cualquier momento durante la vigencia de esta Póliza, reservándose Skandia el derecho a hacer un cargo al Asegurado/Rentista de hasta cuatro días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal contra el saldo de la Póliza por este servicio cada vez que le sea solicitado.

Rectificación del Fondo Individual en Administración de la Póliza

En caso de que sea necesario corregir uno o más de los componentes del cálculo del Fondo Individual en Administración (tales como aportaciones o retiros), se calculará el importe del Fondo Individual en Administración de la Póliza conforme a los valores corregidos. Si como consecuencia del cálculo se agota el Fondo Individual en Administración, aplicará lo dispuesto en el apartado Fondo Individual en Administración.

Designación de Beneficiarios (Ver advertencia en la página 6)

Al llenar su solicitud, o en cualquier tiempo posterior, siempre que su Póliza se encuentre en vigor y que el Asegurado no haya renunciado a este derecho, el Asegurado podrá hacer una designación de Beneficiarios, proporcionando para tal efecto a Skandia el nombre completo de el o los Beneficiarios. En caso de cambio de Beneficiarios, el Contratante deberá comunicar por escrito a Skandia la nueva designación de Beneficiarios y Skandia le enviará el endoso correspondiente.

El Asegurado podrá hacer una designación irrevocable de Beneficiario, siempre y cuando se lo comunique al Beneficiario y a Skandia por escrito, en cuyo caso Skandia lo hará constar en la Póliza.

Retiros Previos al Periodo de Pago

Mientras que esta Póliza esté en vigor y antes del inicio del Periodo de Pago, el Contratante podrá retirar total o parcialmente el importe de su Fondo Individual en Administración.

En caso de que el Contratante no haya cumplido con el Programa de Aportaciones, el Contratante únicamente podrá retirar el excedente del Fondo Individual en Administración. El excedente del Fondo Individual en Administración será la diferencia entre el saldo que conforme al Programa de Aportaciones el Contratante debiera tener en su Fondo Individual en Administración en la fecha de solicitud del retiro parcial y el saldo real que en la fecha de solicitud del retiro parcial el Contratante mantiene en su Fondo Individual en Administración por las aportaciones adicionales que hubiere hecho y los rendimientos que hubieran generado sus Aportaciones. En caso de no existir un saldo excedente en el Fondo Individual en Administración, el Contratante no podrá efectuar retiros parciales.

En el caso de retiro total, Skandia quedará libre de responsabilidad por las coberturas contratadas.

En la carátula de esta Póliza, se señala la pena por retiro anticipado que deberá cubrir el Contratante.

Opciones de Liquidación de la Renta

El Asegurado podrá empezar a recibir el o los pagos de su Renta en la fecha que el Asegurado/Rentista eligió para el pago de su Renta.

El Asegurado deberá elegir la forma de pago y la periodicidad de su Renta (mensual, semestral o anual), cuando menos 180 días antes del inicio del Periodo de Pago y la fecha del pago de la primer Renta y notificar a Skandia por escrito sobre su elección.

El Asegurado podrá elegir una de las siguientes opciones:

(a) Pago de Renta en una sola exhibición. En la que Skandia se obliga a pagar al Asegurado/Rentista la Renta en una sola exhibición.

(b) Renta Temporal. En la que Skandia se obliga a pagar al Asegurado/Rentista, mientras éste viva, la Renta de forma periódica a partir de la fecha que el Asegurado/Rentista eligió para el pago de su Renta y durante un período máximo determinado de común acuerdo entre el Asegurado/Rentista y Skandia.

(c) Renta Temporal con Pagos Garantizados. En la que Skandia se obliga a pagar al Asegurado/Rentista, mientras viva, la Renta de forma periódica a partir de la fecha en que el Asegurado/Rentista eligió para el pago de su Renta, con un número mínimo de Rentas periódicas garantizadas y durante un período máximo determinado de común acuerdo entre el Asegurado/Rentista y Skandia. En caso de que el Asegurado/Rentista fallezca antes de que se hayan pagado la totalidad de las Rentas periódicas garantizadas, los Beneficiarios correspondientes continuarán recibiendo la Renta en forma periódica hasta que se pague la totalidad de las Rentas periódicas garantizadas.

En caso de retiro total, se dará por terminada cualquier obligación de Skandia bajo esta Póliza, precisamente en la fecha en la que se haga el pago.

Pago de Renta

Al final del mes que el Asegurado haya elegido para recibir el primer pago de la Renta, Skandia iniciará el pago de la Renta con las características determinadas por el Contratante. En cualquier fecha, pero antes del inicio del Periodo de Pago de la Renta, el Asegurado deberá comprobar fehacientemente su edad a Skandia, quien hará la anotación correspondiente. La falta de cumplimiento de este requisito hará que Skandia considere esta Póliza en Periodo de Inversión, y continuará aplicando las cláusulas correspondientes a dicho Periodo. En este caso, el Periodo de Pago se determinará en la fecha de inicio de los pagos de la Renta al Asegurado/Rentista.

3. Reclamaciones

Indisputabilidad

Esta Póliza será indisputable por omisiones o inexactas declaraciones del Contratante, diversas de las referentes a la de los Beneficiarios y Rentistas, después de haber estado vigente, en vida del Contratante, por un periodo de dos años continuos, o a partir de la fecha de cualquier aumento no automático de la suma en riesgo, siendo disputable en este caso sólo lo correspondiente a dicho aumento.

Aviso de Reclamación

Los siniestros amparados por la presente Póliza deberán reportarse por escrito a Skandia a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que se conozca el siniestro.

Requisitos para el Pago de Reclamaciones

Skandia pagará el Beneficio por Fallecimiento una vez que haya recibido:

(a) Prueba del fallecimiento: copia certificada del acta de defunción emitida por la autoridad competente y el reporte médico que detalle la causa del fallecimiento

(b) Acta de nacimiento y/o documentos que comprueben fehacientemente la edad y sexo del Asegurado.

Una vez recibido el aviso de reclamación, Skandia proporcionará al reclamante los formatos correspondientes para la solicitud de pago de la reclamación correspondiente. Si Skandia no proporciona dichos formatos dentro de los 30 (treinta) días siguientes al aviso de reclamación, se considerará que el reclamante ha cumplido en tiempo con los requisitos necesarios para la solicitud de pago de la reclamación.

Pago de Reclamaciones

Las reclamaciones pagaderas conforme a esta Póliza serán pagadas a los Beneficiarios. Al momento de pagar el Beneficio por Fallecimiento, Skandia termina con toda responsabilidad al amparo de esta Póliza.

Edad

Los límites de admisión fijados para efectos de este Contrato son como mínimo 18 años de edad y como máximo 65.

Edad Inexacta

Si la edad o fecha de nacimiento del Asegurado se declaran inexactamente, el beneficio por muerte a pagar será ajustado según lo establecido en los Artículos 160 y 161 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

Cuando se compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la edad del Asegurado, Skandia no podrá rescindir el Contrato, a no ser que la edad real al tiempo de su celebración esté fuera de los límites de admisión fijados por Skandia, en este caso se devolverán al Asegurado las primas cobradas por Skandia a la fecha de la rescisión, correspondientes a las coberturas aseguradas.

Si la edad del Asegurado estuviere comprendida dentro de los límites de admisión fijados por Skandia, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la edad, se pague una prima menor de la que correspondía por la edad real, la obligación de Skandia se reducirá en la proporción que exista entre la prima estipulada y la prima de tarifa para la edad real en la fecha de celebración del Contrato.
- Si Skandia hubiese satisfecho ya el importe del seguro al descubrir la inexactitud de la indicación sobre la edad del Asegurado, tendrá derecho a repetir lo que hubiere pagado de más conforme al cálculo del inciso anterior, incluyendo los intereses respectivos.
- Si a consecuencia de la inexacta indicación de la edad, se estuviera pagando una prima más elevada que la correspondiente a la edad real, Skandia estará obligada a reembolsar la diferencia entre la prima pagada y la que habría sido necesaria para la edad real del Asegurado en el momento de la celebración del Contrato. Las primas posteriores deberán reducirse de acuerdo con esta edad.
- Si con posterioridad a la muerte del Asegurado se descubriera que fue incorrecta la edad manifestada en la solicitud, y ésta se encuentra en los límites de admisión autorizados, Skandia estará obligada a pagar la suma asegurada que las primas cubiertas hubieran podido pagar de acuerdo con la edad real.

Para los cálculos que exige el Artículo 161 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del Contrato.

Omissiones o Inexactitud en las Declaraciones

El Contratante y el Asegurado están obligados a declarar por escrito a Skandia, de acuerdo con los cuestionarios relativos, todos los hechos importantes que se le pregunten para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del Contrato. La omisión o declaración inexacta de tales hechos que se le pregunten, facultará a Skandia para considerar rescindido de pleno derecho el Contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

Periodo de Gracia

El Contratante tiene un plazo de quince días contado a partir de la celebración del Contrato para cubrir la primera aportación, de acuerdo al Programa de Aportaciones que haya elegido, continuando el Contrato en vigor durante este plazo con una cobertura provisional de Muerte Accidental. Si no hubiese sido pagada la primera aportación dentro del plazo de quince días pactado, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

Si dentro del Periodo de Gracia fallece el Asegurado, Skandia pagará el Beneficio por Fallecimiento, deduciendo la prima anual vencida.

Suicidio

Skandia estará obligada, aun en caso de suicidio del Asegurado, cualquiera que sea el estado mental del Asegurado o el móvil del suicidio, si se verifica después de dos años de la celebración del Contrato.

En caso de suicidio del Asegurado, ocurrido dentro de los primeros dos años contados a partir de la primera fecha de inicio de vigencia del seguro, cualquiera que haya sido la causa de dicho suicidio, el estado mental y físico del Asegurado, la responsabilidad de Skandia se limitará únicamente a la devolución del Fondo Individual en Administración correspondiente.

En caso de rehabilitación, el período de dos años a que se refiere el párrafo anterior, correrá a partir de la fecha de la última rehabilitación.

En caso de aumento de la suma asegurada, será aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de esta cláusula, y el plazo de dos años correrá desde la fecha efectiva del aumento. La responsabilidad de Skandia respecto al aumento, se limitará únicamente a la devolución en un solo pago de la proporción de los cargos por protección del certificado que correspondan al aumento de la suma asegurada hechos en el Año Póliza.

Exclusiones, cobertura provisional de Muerte Accidental

La Suma Asegurada de esta cobertura no se pagará si la muerte del Asegurado ocurre por alguna de las siguientes causas:

- 1. Debido a enfermedades, padecimientos u operaciones quirúrgicas de cualquier naturaleza, que no sean a consecuencia de un accidente.**
- 2. Por participar en actividades militares o navales, en actos de guerra, insurrección, rebelión o de manera voluntaria en huelgas o alborotos populares.**
- 3. Al estar en cualquier vehículo tomando parte en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajara en motocicleta en forma profesional o amateur u otro vehículo similar de motor.**
- 4. A causa de su participación directa en actos delictivos intencionales o una riña que el Asegurado haya provocado.**
- 5. Como consecuencia de la práctica de actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, box, lucha libre, artes marciales o cualquier otro tipo de deporte aéreo.**
- 6. Navegación aérea, excepto si el accidente ocurriera al viajar como pasajero en un avión registrado como de transportación aérea de pasajeros y en viaje de itinerario regular entre aeropuertos establecidos.**
- 7. Envenenamiento de cualquier naturaleza o inhalación de gas por cualquier causa, excepto si se demuestra su naturaleza accidental.**
- 8. Suicidio, cualesquiera que sean las causas o circunstancias que lo provoquen.**

Interés Moratorio

En caso de que Skandia no cumpla con las obligaciones asumidas en este Contrato al hacerse éstas exigibles legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización, de acuerdo al Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que establece a la letra lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha de su exigibilidad legal y su pago se hará en moneda nacional al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.

Además, la empresa de seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora.

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la empresa de seguros estará obligada a pagar un interés moratorio que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que no se publiquen las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de éste Artículo, el mismo se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. En todos los casos, los intereses moratorios se generarán por día, desde aquél en que se haga exigible legalmente la obligación principal hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su pago las tasas de referencia deberán dividirse entre 365 y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este Artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este Artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el sólo transcurso del plazo establecido por la Ley para la exigibilidad de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la empresa de seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo, el juez o árbitro además de la obligación principal deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes, y

VIII. Si la empresa de seguros dentro de los plazos y términos legales, no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le impondrá una multa de mil a diez mil días de salario, y en caso de reincidencia se le revocará la autorización correspondiente”.

4. Advertencia

Nombramiento de Beneficiarios

En caso de que el Contratante desee nombrar a menores de edad como Beneficiarios, no deberá nombrar a un mayor de edad como su representante, en virtud de que la legislación aplicable establece la forma en que deberá designarse tutor, albacea, representante de heredero u otros cargos similares y este Contrato no es el instrumento adecuado para hacer tales designaciones.

La designación de un mayor de edad como representante de menores Beneficiarios, durante la minoría de edad de éstos, significa legalmente que se está nombrando como Beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral para con los menores y su designación como Beneficiario bajo este Contrato le concedería el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

5. Cláusulas Generales

Carencia de Restricciones

Esta Póliza está exenta de restricciones relacionadas con el cambio de residencia, cambio de ocupación, viajes y género de vida del Asegurado, sujeto a lo dispuesto en las Exclusiones de Cobertura por Muerte Accidental.

Cancelación a Petición del Contratante

El Contratante podrá solicitar la cancelación de este seguro antes del inicio del Periodo de Pago, lo que le dará derecho a recibir el importe neto del Fondo Individual en Administración, menos los cargos por retiro anticipado, de conformidad con lo descrito en el apartado correspondiente a Retiros Previos al Período de Pago, y sujeto a las disposiciones fiscales en vigor.

Cancelación Automática por Falta de Pago

El Contratante se obliga a hacer las aportaciones de acuerdo al monto y periodicidad que aparecen en la carátula de la Póliza. De no cumplir con esta obligación, la Póliza se cancelará automáticamente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Al acumular una mensualidad de retraso, se enviará un aviso al Contratante notificándole del retraso en su aportación.
- Al acumular dos mensualidades de retraso consecutivas o tres mensualidades acumuladas totales, se enviará un segundo aviso notificando al Contratante que en caso de acumular 3 mensualidades consecutivas de retraso o seis mensualidades acumuladas totales, su Contrato será cancelado automáticamente, aplicando el cargo por retiro anticipado correspondiente.
- En caso de no tener respuesta, y el Contratante acumule tres mensualidades de retraso consecutivas o seis mensualidades acumuladas totales, se le aplicará el cargo por retiro anticipado correspondiente al monto total del Fondo Individual en Administración y se cancelará la Póliza. Skandia invertirá el saldo restante del Fondo Individual en Administración en instrumentos de deuda, hasta que el Contratante se comunique con Skandia.
- Skandia enviará al Contratante una carta notificándole la cancelación de su póliza y el monto que se invirtió en instrumentos de deuda, solicitándole que se comunique con Skandia para recibir la devolución de la cantidad correspondiente.

En los casos anteriormente citados, Skandia podrá cobrar por cada notificación de retraso de aportaciones, hasta dos días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven del presente Contrato prescribirán en dos años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. El plazo a que se refiere el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que Skandia haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización de un siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros Beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor. Lo anterior en términos de lo previsto en el Artículo 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito con motivo de la realización del siniestro y tratándose de la acción de pago de la prima, por el requerimiento de que se trata el Artículo 37 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, la presentación de reclamaciones ante la Unidad Especializada de Skandia suspenderá la prescripción de las acciones a que pudiera dar lugar y la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que reúna los requisitos correspondientes, por su sola presentación, interpondrá la prescripción de las acciones legales correspondientes, durante el tiempo que dure el procedimiento.

Competencia

El Asegurado/Rentista o cualquier Beneficiario podrá presentar cualesquiera consultas o reclamaciones relacionadas con la Póliza ante la Unidad Especializada de Skandia o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas centrales o en sus delegaciones regionales, en los términos del Artículo 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Una vez que el procedimiento conciliatorio haya sido agotado y siempre y cuando no haya iniciado un procedimiento arbitral conforme a la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el Asegurado podrá hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes. Para tal efecto, ambas partes se remiten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Período para Rectificar

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Este documento, Condiciones Generales y la Nota Técnica que lo fundamentan están registrados en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por Registro No. CNSF-S0088-0637-2003 de fecha 05 de septiembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Circular S-8.1, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2002.

Oficinas Ejecutivas

México

Bosque de Ciruelos 162
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, México, D.F.
Tel. 01 (55) 5093 0220
Fax 01 (55) 5245 1272,
01 (55) 5093 0220 opción 5

Monterrey

Calzada San Pedro 102-A Nte.
Col. Del Valle
C.P. 66220, Garza García, N.L.
Tel/Fax 01 (81) 8676 8250
Fax 01 (55) 5093 0220 opción 5

Chihuahua

Lat. Periférico de la Juventud 6112
Plaza Carrizales, Local 2, Fracc. Arcadas
C.P. 31215, Chihuahua, Chih.
Tel/Fax 01 (614) 2000 721
Fax 01 (55) 5093 0220 opción 5

Lada sin costo 01 800 0217 569

Skandia Investor House

México

Bosque de Ciruelos 162
Col. Bosques de las Lomas

Altavista 131- 4-A
Col. San Ángel Inn

Presidente Mazaryk 275
Col. Polanco

Jaime Balmes 11
Plaza Polanco M3D

Bldv. Manuel Ávila Camacho 1809
Cd. Satélite

Insurgentes Sur 1180
Col. Del Valle

Pedro Sainz de Baranda 16
Col. Avante - Coyoacán

Colina de la Paz 73
Naucalpan, Edo. de México

Monterrey

Calzada San Pedro 102-A Nte.
Col. Del Valle

Ave. Eugenio Garza Sada 3968 Sur
Col. Contry

Bldv. Rogelio Cantú Gómez 201
Col. San Jerónimo

Chihuahua

Periférico de la Juventud 6112
Plaza Carrizales - Fracc. Arcadas

Cd. Juárez

Bldv. Tomás Fernández 7930
Cd. Juárez, Chih.

Tampico

Reforma 105-1
Col. Aragón

Guadalajara

Nezahualcoyotl 649
Col. Ciudad del Sol

Querétaro

Plaza La Vista
Av. Bernardo Quintana 9750
Fracc. Centro - Sur

Puebla

39 Poniente 3515 Piso 5
Col. Las Ánimas